



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 89 y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%
	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

Antecedentes

De acuerdo al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 76, del 24 de junio de 2008, se crea la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Puerto Aéreo de Soto La Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable", con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de las leyes y sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Posteriormente, en el acta de la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2013, celebrada el 07 de agosto de 2013, y protocolizada ante la Notaría Pública Número 06, se consignó que la empresa Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V., se sectorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Asimismo, de conformidad con la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 06, del 12 de enero de 2023, la empresa Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V., estuvo sectorizada a la Secretaría de Obras Públicas, en el ejercicio fiscal 2023.

La empresa **Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.**, tiene por objeto principal llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación de un aeropuerto ubicado en el Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas; así como, prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, además de servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dicho aeropuerto civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Control Interno

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que la entidad actualmente no cuenta con una estructura y no hay operación de la misma, además de que no le fue autorizado presupuesto ni transferido recurso.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 2: Mediante oficio a la entidad sujeta de fiscalización, fue solicitado el envío a las instituciones financieras la confirmación bancaria de saldos, con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2023; para el cual, la entidad sujeta de fiscalización presentó evidencia documental emitida por el Ejecutivo de Cuenta Banca de Gobierno, que acredita que la cuenta bancaria a nombre Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V., fue cancelada en el mes de diciembre de 2021, por lo que no operó cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 2.2 Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Procedimiento 2.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que, durante el ejercicio fiscal 2023, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Servicios Personales

Procedimiento 4.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2 Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3 Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



Resultado 4: De la revisión y análisis a los libros contables, proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2023 y al formato “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” al 31 de diciembre de 2023, integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2023, proporcionada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se constató que la entidad, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 5.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 5.2 Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento 5.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultado 5: De la revisión y análisis a los libros contables, proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2023 y al formato “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos



Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" al 31 de diciembre de 2023 integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, proporcionada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se constató que la entidad, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; así como, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 6, 7 y 8: De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se conoció que la entidad no publicó información alguna respecto de los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2023; no obstante, de la revisión a los informes trimestrales se conoció que la entidad Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V., no tuvo aprobado ni asignado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no realizó operaciones financieras y presupuestales. Asimismo, de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que se encuentra publicada la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el hipervínculo <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Observaciones, recomendaciones y acciones promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se constató que a la entidad **Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.**, no le asignaron recursos públicos, por lo que no realizó operaciones en el ejercicio fiscal 2023, concluyendo que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios; por lo que no fue necesario emitir observaciones, recomendaciones y/o promover alguna acción.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad **Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.**, y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Puerto Aéreo de Soto La Marina, S.A. de C.V.**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2023, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024.

EL AUDITOR INTERINO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO